

RESOLUCION No **463**
(Septiembre 18 de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNOS PERMISOS SINDICALES

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DE 2006 DE LA JUNTA DIRECTIVA,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expido el Decreto 2813 del 29 de diciembre de 2000 en cuyo artículo 3º, consagro: "*Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución...*"

Que el Ministerio de la Protección Social conjuntamente con el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidieron la Circular 0098 de fecha diciembre 26 de 2007, señalando los lineamientos que se deben tener en cuenta para el otorgamiento de los permisos sindicales en el sector público. Así:

"1. La entidad empleadora debe conceder permisos sindicales remunerados a quienes sean designados por la organización sindical para atender las responsabilidades propias del ejercicio del derecho de asociación Sindical.

2. Los permisos sindicales deberán ser solicitados por el representante legal o Secretario General de la organización sindical como mínimo con cinco días de anticipación, a efectos de que el empleador pueda autorizarlos sin que se afecte la debida prestación del servicio. La solicitud deberá contener la identificación de cada uno de los beneficiarios, la finalidad general de/permiso y la duración del mismo."

3. Los permisos sindicales serán otorgados mediante acto administrativo expedido por el nominador o por el funcionario que este delegue para tal efecto, así como las fechas de iniciación y culminación del permiso.

"..."

Que la Circular 0098 de fecha 26 de diciembre de 2007, antes mencionada, señala que: "*como quiera que tanto el derecho de asociación como el ejercicio de la función pública tienen una connotación de rango constitucional, pues el primero protege el derecho de asociación sindical y el segundo los intereses de la colectividad, el permiso sindical debe ser concertado y razonado, de tal manera que la organización sindical disponga del tiempo necesario para la realización de la correspondiente actividad sindical, sin que se afecte la debida prestación del servicio*".

Que mediante Oficio de fecha del 18 de Septiembre de 2018, con radicado interno de recibido 01-TH-004543-E-2018 suscrito por el Señor **HECTOR ARMANDO GARCIA**, Secretario General de **SINDESS** Seccional Huila, solicita permiso sindical para los siguientes funcionarios **MARIA YINETH CABRERA ROMERO, LILIANA**



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

MARTINEZ, HECTOR ARMANDO GARCIA, de asistir como jurado y/o veedor a las elecciones Nacional y Reunión de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT) para el día 21 de Septiembre de 2018.

De lo anterior podemos colegir que la solicitud del permiso sindical radicado en esta entidad el día 18 de Septiembre de 2018, se enmarca dentro de los cánones legales por lo que la administración autoriza el permiso para los funcionarios **MARIA YINETH CABRERA ROMERO, LILIANA MARTINEZ, HECTOR ARMANDO GARCIA** con el fin de asistir como jurado y/o veedor a las elecciones Nacional y Reunión de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT) para el día 21 de Septiembre de 2018.

Que los funcionarios deben hacer llegar al área de Talento Humano la constancia correspondiente de la participación de la reunión de Junta Directiva correspondiente.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el permiso sindical para los funcionarios **MARIA YINETH CABRERA ROMERO, LILIANA MARTINEZ, HECTOR ARMANDO GARCIA** de asistir como jurado y/o veedor a las elecciones Nacional y Reunión de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT) para el día 21 de Septiembre de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: Que los funcionarios deben hacer llegar al área de Talento Humano en el término de tres (03) días hábiles siguientes a la participación la constancia correspondiente.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva a los Dieciocho (18) días del mes de Septiembre de dos mil dieciocho (2018)


ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
Gerente


LUZ ANGELA NARVAEZ CERQUERA
Subgerente


ROCIO CORREA LOSADA
Profesional Especializado I Talento Humano

Proyecto/  SILVIA CRISTINA OSORIO SAAVEDRA-

"Servimos con Excelencia Humana"



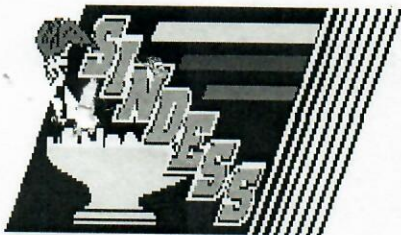
Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828



Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social
SINDESS

Personería Jurídica No 001131 de 1993
Nit: No. 800.223.344-8 & Nit Huila 900194487-3
Bogotá DC Carrera 7ª No 27-52 Oficina 401 Tel - 2834220 -2845717
Neiva (H) calle 23 a sur No. 22-30 piso 2 B/Canaima CEL.3224292030
EMAIL. Sindessnacional@gmail.com y SindessHuila@Live.com
www.sindess.org



Neiva Septiembre 17 de 2018

Doctora:

ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA

Gerente

E.S.E. Carmen Emilia Ospina

Ciudad.

Cordial Saludo.

REF. Permiso Sindical Remunerado según Ley 584-2000.

Yo **HECTOR ARMANDO GARCIA** Identificado con Cedula de Ciudadanía No.12125849 de Neiva, Obrando en Calidad de Secretario General del Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social **SINDESS** Seccional Huila, a cuyo Sindicato están adscritos en Calidad de afiliados, los Empleados públicos y trabajadores Oficiales que laboran en la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, que usted gerencia.

Me permito solicitar permiso sindical remunerado para los siguientes Directivos: y asociada

MARIA YINETH CABRERA ROMERO (FISCAL)

LILIANA MARTINEZ (ASOCIADA)

HECTOR ARMANDO GARCIA (SECRETARIO GENERAL)

Con el fin de ASISTIR COMO JURADO Y/O VEEDOR a las elecciones NACIONAL Y REGIONAL de la CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES (CUT) En las seis mesas de votación en la ciudad de Neiva en representación del Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social **SINDESS** Seccional Huila. Para el día viernes 21 de septiembre de 2018.

Atentamente,


HECTOR ARMANDO GARCIA

Secretario General

SINDES Seccional Huila

3224292030



SECCIONALES DEPARTAMENTALES : AMAZONAS - ARAUCA - ATLANTICO - BARRANCABERMEJA - BOYACA - BOGOTA, _D.C. - CALDAS - CASANARE - CAUCA - CESAR - CONTRATACION - CORDOBA - CUNDINAMARCA - CHOCO - GUAJIRA - GUAVIARE - **HUILA** - MAGDALENA - META - MONTERIA - NORTE DE STDER - NARIÑO - PUTUMAYO - QUINDIO - RISARALDA - SAN ANDRES ISLAS - SANTANDER - SUCRE - TOLIMA - VALLE - VAUPES.

AH-413

Neiva, 20 de Septiembre de 2018

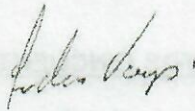
Doctora
ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
Gerente
E.S.E Carmen Emilia Ospina
Neiva- Huila

Cordial Saludo,

LUDIVIA VANEGAS MURCIA, actuando en mi calidad de Presidenta de la Organización Sindical "**ANTHOC SECCIONAL HUILA**", muy comedidamente me dirijo a usted para informarle que el permiso solicitado para el compañero **RICARDO OTALORA** no será tomado.

Agradecemos su apoyo y colaboración a nuestra Labor Sindical.

Cordialmente,



LUDIVIA VANEGAS MURCIA
Presidenta

Carrera 20 No. 5B-36 Barrio Calixto Leyva- Teléfono: 8705678
anthochuila@gmail.com
Neiva- Huila